
ACTA DE LA AUDIENCIA

A los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidos, siendo las 10:00 horas, se habilita la sala a través de la plataforma virtual Cisco Webex para la audiencia pública virtual del Pliego de Bases y Condiciones para la "VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EXTRA ALTA TENSIÓN PARA USO FINAL EN TERRITORIO NACIONAL", dirigida a unidades compradoras, a fin de elevar a consideración de los mismos el proyecto en sí y las especificaciones técnicas.

Para el presente acto se designan a las siguientes autoridades:

Por parte de la DNCP:

- 1) Abg. Tanya Arroyo, como Presidenta

Por parte de la ANDE

- 1) Ing. Francisco Escudero – Jefe de la oficina de Negocios estratégicos
- 2) Jesus Daniel Gonzalez
- 3) Hugo Rolón _ Ande
- 4) Jorge granada

Unidad Compradoras / Usuarios

1. Claudia Agueyo
2. Aldo Mendez
3. Alejandra Jimenez
4. Agustin Lledo
5. AM
6. Andrea Insfran
7. Andy Jasmin
8. Aniano Esquivel
9. Ariel Falcon
10. Axel Benitez Ayala
11. COPEL Mercado Livre
12. Ctorresx
13. Carlos Sauer
14. Cesar Di Leo

15. Claudia Aguayo
16. Dani
17. David Escalona
18. David Lucey
19. Dan Truque Satoshi Capital
20. Eduardo Castro Leao
21. Fabio Lopez Pires
22. Fernando Campuzano
23. Fabian Caceres
24. Fernando Pfannal
25. Gabriel Pereira
26. Gaspar Ramirez
27. German Creimerman
28. Guido Bogado
29. Guilherme
30. eGalt
31. Gustavo Cubilla
32. Herennio Ramirez
33. Horacio
34. Igor Makarov
35. Jaime Miño
36. Javier Parquet
37. Jesus M. Ferreireira G
38. Joaquina Vera Burró
39. Jorge Alcaraz
40. Jorge Figueredo
41. Jorge Ivan Velasquez}
42. Jorge Gross Brown

43. Jose Paez
44. Jose Maria
45. Jose Vallejos
46. Juan P. Zaputovich
47. Julio E.
48. Kevin Frnaco
49. Laura Villalba
50. Lucia Shum
51. Luis Fornera
52. Luis Miguel Gonzalez
53. Lacopo Gil
54. Igor Makarov
55. Ingidt Candia
56. Luis Pomata
57. Luis Saldivar
58. Luis Vilordo
59. LV
60. Malen Ibarra
61. Mabel Martinez
62. María Antonia Barreto
63. Mauricio Guanes
64. Marcos
65. Michael Carter
66. Miguel Baez
67. MS
68. Pedro Cuevas
69. Pedro Fu
70. Planificación ANDE

71. Rodys
72. Rolando Benitez
73. Rodrigo Giménez R.G.
74. Ruanyi
75. Silvana Bogarin
76. Tacredo Oliveira
77. Tania Martinez
78. Víctor Ramirez

Acto seguido la presidenta de la Audiencia Pública, procede a la apertura protocolar del evento dando la presentación inicial y exponiendo los objetivos y las reglas de la audiencia pública, iniciándose las exposiciones, en el siguiente orden.

El Ing. Francisco Escudero, procede con una breve introducción y posteriormente pone a conocimiento de los proveedores, los puntos principales del proyecto.

Durante la exposición del proceso, se labra acta sobre las consultas e intervenciones de los participantes.

El Sr. Luis Villordo, menciona que es representante de la empresa *Burosystem* una empresa Japonesa, y que contaba con algunas observaciones en cuanto al pliego, que seguidamente se detallan;

CONSULTA N° 1: Primeramente, en la página 2 (dos) del pliego de bases y condiciones publicado en la página, en el ítem 2 (dos) hay un pequeño error, en la cual dice *"en efecto,"* sin expresar la continuidad de dicho párrafo, por lo que considera que hubo una omisión en dicho párrafo, es decir falta información.

CONSULTA N° 2: En la página 5, con respecto a los oferentes en consorcio, considera que falta una mayor claridad con respecto a lo establecido en el último párrafo. Considera que uno oferente se puede situar o configurarse determinadas situaciones en la cual los oferentes pueden estar por separado y luego con un consorcio, por lo que cree que en oferentes en consorcio estaría faltando una mayor claridad, es decir una mejor explicación al respecto. Así se evitarían dudas en cuanto a la interpretación de lo dispuesto en dicho punto.

CONSULTA N° 3: En la página 7, en el ítem 15, ítem primero, específicamente la parte que habla de garantía de mantenimiento de la oferta, se establece que deberá ser el monto de la oferta total, considera que estaría faltando una aclaración al respecto, si la misma será de la tarifa, de la tarifa anual, de la facturación anual, por lo que solicita un mayor esclarecimiento en dicho punto.

CONSULTA N° 4: En la página 8, específicamente en el ítem 18 sobre el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento será de: *"La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato"*, todo el periodo de ejecución del contrato es hasta el 2028, considera

que constituye un costo innecesario para los oferentes pretender que la ANDE cobre la garantía de fiel cumplimiento hasta el 2028, entiende que se debería estipular una proporcionalidad al respecto, ya que evidentemente sobre facturas ya pagadas en los años anteriores carecería de fundamento de que se esté cobrando una garantía de fiel cumplimiento, por el periodo extensivo hasta el año 2028, por lo que considera que se analice un criterio de proporcionalidad a los efectos de disminuir los gastos operativos.

CONSULTA Nº 5: En la página 10, ítem 23 *“Forma de Adjudicación”*, punto 2, considera que existe un error de sintaxis, que imposibilita entender correctamente a lo que la ANDE quiere referir. En otras palabras, la redacción no es clara.

CONSULTA Nº 6: En la Pagina 13, punto 3 *“Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación”*, existen documentos en el caso de Oferentes en Consorcio, que empresas(líder) extranjeras, no podrían poseer, como sea certificado de cumplimiento de seguridad social, cumplimiento tributario, entre otras cosas. Por lo que consideran que estaría faltando una adecuación al tipo de documento dependiendo del participante, a los efectos de poder dar pie a la participación internacional.

CONSULTA Nº 7: En cuanto a la pagina 14, en lo que se refiere a *“Criterios de adjudicación del bloque de potencia de 100MW”*, indico que les llama mucho la atención que una vez adjudicado, el mismo se daría a través del poder ejecutivo. Sin la aprobación se daría a través de un decreto emitido por el poder ejecutivo, por lo que consideran que eso podría llevar demoras innecesarias, puesto que los tiempos del poder del ejecutivo por las múltiples ocupaciones, difícilmente uno los pueda controlar. Consideran que a través de la ley organizacional de la ANDE -Ley 966-, esto se puede determinar a través de una resolución de la máxima autoridad de la ANDE. Por lo que la propuesta de la empresa, sería solicitar a la ANDE reevaluar el presente punto.

CONSULTA Nº 8: El siguiente punto es sobre la validez de la adjudicación, en donde menciona que la misma queda supeditada a que el Decreto de aprobación este listo en 20 días. Considera que los tiempos del poder ejecutivo no saldría en 20 días, por lo que debería ser un punto de revisión, siendo que si no se aprueba la adjudicación en 20 días caería el procedimiento. Entienden que las tarifas si deben estar aprobados por decreto del poder ejecutivo, consideran que es una cuestión totalmente intendente, entienden que las tareas, los precios de las fijaciones de las tarifas si van a esta definidos por decreto del poder ejecutivo, pero mencionar que todo el proceso caerá en los 20 días si no existe una adjudicación aprobada por el poder ejecutivo, básicamente se diría que este procedimiento se iría al fracaso puesto que no sería posible emitir un decreto en dicho plazo. Es por ello que la empresa cree que lo ideal sería que la aprobación sea por resolución de la máxima autoridad de la ANDE.

CONSULTA Nº 9: En la página 17, ítem 1.4. *“Plazo de la Venta del Suministro: desde el año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2028, sin posibilidades de prórroga del plazo”*, consideran que se debería considerar las prórrogas en caso de existir un retraso en la ejecución sobre todo si es imputable al ente del estado, de manera proporcional al atraso del inicio de la obra.

CONSULTA Nº 10: En la misma página el ítem 1.5. *“Con la potencia contratada, se asegura un suministro de energía eléctrica con un Factor de Carga de hasta 100%”*, les parece un punto relativamente importante, y entienden que a pesar de ofrecer esta disponibilidad creen que se debería contemplar un

margen mas menos 10% de poder alcanzar este factor de carga, de tal manera para que el ente eléctrico sea un resguardo y un desafío poder llegar al 100%, y para el inversor la posibilidad que si no alcanza el 10% no se vean agravadas sus finanzas con la factura complementarias que están proponiendo. Es decir, consideran interesante poder llegar a un 90% con la posibilidad de poder llegar al 100%, pero que la facturación complementaria este sujeto a una variación porcentual y no necesariamente al 10%, consideramos que el 100% es una situación extremadamente optimista, que podría agravar de manera sustancial la posibilidad de que exista una factura complementaria con valores muy aumentados.

RESPUESTA: La ANDE indico que tomaron nota de todo lo manifestado por el Sr. Luis Villordo, por lo que analizaran cada uno de los puntos a los efectos de determinar su incorporación al pliego.

CONSULTA Nº 11: El Sr. con usuario "Dani" realizo la siguiente consulta; ¿a qué se refiere la oferta económica? El precio de electricidad USD/MWH?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 11: La tarifa está definida que va a ser en la moneda del dólar de los estados unidos de América, y va a ser una tarifa con reajustes anuales, a los efectos de mantener el valor del dólar en el tiempo y también la tarifa que la ANDE publicara en el pliego, que será una tarifa mínima de referencia, es justamente la tarifa piso sobre la cual el posible oferente va a venir a adjudicar una tarifa mayor si quiere asegurarse la adjudicación de uno o mas bloques.

CONSULTA Nº 12: El Sr. Alex Benitez Ayala, vemos que el pliego es parecido del contrato de electrointensivas firmadas casualmente 15 días atrás, por otra parte, mencionaron que el pliego aparenta leonino, por que esas firmas hayan firmado justo sin necesidad de licitación esos contratos, donde tienen ciertas ventajas, por ejemplo, las tarifas de electrointensivas 30/78 como duración 5%, y se conectan en 200KV. Eso implica que evidentemente, había una previsión por que si una de las firmas se puede conectar entre 6 meses y acá estamos hablando de que hay que conectarse en 500KV a unas subestaciones que aun no están concluidas, cualquiera sabe que un transformador de 500KV no es de entrega inmediata y por supuesto nadie va a encargar un transformador de 500KV sin tener el contrato a mano, entonces a los efectos de buscar la transparencia la pregunta es; ¿por qué no se midió con la misma vara a todos los potenciales oferentes, teniendo en cuenta que la licitación es una licitación publica internacional.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 12: La ANDE menciona que está ofertando o disponibilizando 1000MV, prácticamente una maquina y media de las máquinas de Itaipu que tenemos, un bloque muy importante, siendo que representa un cuarto de la demanda máxima atendida por el sistema eléctrico paraguayo. Cuando hablamos de contrato de 50MV, 60MV o 100 MV estamos hablando de contratos de pequeño a mediano tamaño. La ANDE ha tomado la decisión utilizando los regímenes tarifarios disponibles y vigentes y en virtud a la disponibilidad en esos niveles de tensión en los lugares solicitados, para proyectos de inversión de largo plazo, ha optado por estas tarifas sin necesidad de crear un criterio de competencia, obviamente ese mismo Decreto que mencionaron, el de electrointensivas tiene un cupo de 250KV por lo tanto cuando el cupo se sature, se tendrá que ver otra posibilidad ya que en este caso es el que primero llega es el primero que firma, y el ultimo que llega y no encuentra se queda sin potencia disponible, por que el decreto limitada 250KV, tampoco esta totalmente liberado para la cantidad de usuario que demandan o pretendan esa potencia.

CONSULTA Nº 13: El Sr. Dan Truque de Satoshi, consulto sobre la instalación de equipo en sitio en el caso de se quiera instalar equipos de data center, hay espacio para instalar los equipos dentro del territorio de la ANDE, o hay que sacar la electricidad y hacer el cableado para llevarlo a un terreno fuera de las instalaciones de ANDE.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 13: Ese punto esta bien estipulado en el contrato, es decir, en el contrato proforma que esta como parte de los pliegos que dice; cualquier interesado, deberá construir su propia infraestructura eléctrica, para recibir la energía eléctrica disponibilizada en los puntos de entrega que la ANDE esta mencionando, su estación de Iguazú y su estación Ayolas por lo tanto el oferente o el interesado o el usuario final, deberá construir el vinculo de la subestación de ANDE hasta la subestación del usuario. Mocionaron que existen tres fases constructivas, la propia subestación del usuario, el vinculo de la subestación son la subestación de la ANDE, y la ampliación de la subestación de la ANDE. Solo esta ampliación de la subestación de la ANDE es la que se contempla la transferencia a la ANDE sin costo para la ANDE, al patrimonio de la ANDE. La línea que vincula la subestación pertenecerá por siempre al usuario, por el plazo del contrato y posteriormente el usuario deberá definir que hace con esa infraestructura.

CONSULTA Nº 14: El Sr. Dan Truque de Satoshi solicito aclaración, sobre si la subestación del usuario esta fuera o dentro del territorio de la ANDE, es decir de la propiedad en sí.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 14: Totalmente fuera de la propiedad de la ANDE, y cuanto mas cerca este de la subestación de la ANDE, menos tendrá que invertir en kilómetros o distancias de línea de estipulación.

CONSULTA Nº 15: El Sr. con usuario "Lacopo Gil", consulto si será publico quien gane los contratos.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 15: los contratos son suscriptos entre el oferente adjudicados y la ANDE, destaco que la ANDE es una empresa estatal, y está sujeta a la ley de información publica por lo tanto cualquier persona puede solicitar vía portal web de la ANDE una copia del contrato, no existe ningún documento confidencial.

CONSULTA Nº 16: El Sr. Jorge Ivan Velázquez, consulto cual es el tiempo de ejecución del contrato.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 16: El tiempo de ejecución del contrato es desde la fecha suscripción hasta el 31 de diciembre 2028. Esto se da porque, según las prohibiciones de oferta y disponibilidad y demanda de la ANDE tienen para asegurar el bloque de los 1000MV con un factor de carga del 100% hasta esa fecha, posterior a esa fecha ya no había garantías. Obviamente como le habían mencionado, las potencias ya están disponibles desde el 2023, la de Ayolas existe y la de Iguazú esta próxima a energizarse la subestación, y es de conocimiento público, por lo tanto, no va a haber demora en la disponibilizacion de energía, va a ser el tiempo en el que el oferente adjudicado se convierta en usuario realice la inversión para tratar de conectarse el mayor tiempo posible entre el enero o abril del 2023, dependiendo de si es en Ayolas o en Iguazú hasta el 31 de diciembre del 2028.

CONSULTA Nº 17: El Sr. con usuario Ruanyi consulto; ¿Es posible extender el contrato después de cinco años?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 17: como mencionaron en la presentación, la ANDE no tiene condiciones de decir si hay posibilidad de prorrogar el contrato. Este llamado por ese plazo, lo consideramos no prorrogables, por que no se sabe que va a ocurrir en el 2028. Estamos todavía a 6 años de saber que va a ocurrir con la oferta y con la demanda del sistema eléctrico paraguayo. A la demanda me refiero, a que puede crecer mas o puede crecer menos, al crecer menos podría haber mayor disponibilidad y oferta significa que se realicen las inversiones previstas para ampliar la disponibilidad de oferta de energía eléctrica, en la medida que se puedan cumplir los planes inversión y generación podríamos tener mayor disponibilidad después del 2028. Pero eso correspondería ya a un nuevo llamado, con nuevas condiciones, un nuevo plazo, algo que no puede ser determinado actualmente.

CONSULTA Nº 18: El Sr. David Escalona consulto; ¿Hay fechas estimadas para publicación de pliego definitivo, recepción de ofertas y apertura y evaluación de ofertas?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 18: mencionaron, que es un proceso excluido de la ley 2051/03 la Ley de contrataciones Públicas, si bien la ANDE esta tratando de adoptar muchos criterios y lineamientos prevista en la norma que regula las compras públicas, por lo tanto una vez concluida la audiencia, recibidas todas las consultas, que ANDE responda a las consultas, que la ANDE se tome el tiempo de analizar las sugerencias, consultas sobre los puntos que se levanten en la audiencia, creen que en 30 o 60 días a más tardar debería esta publicada la convocatoria para poder dar inicio al proceso de licitación publica internacional.

CONSULTA Nº 19: El Sr. con usuario eGalt consulto; ¿con relación a la duración de horarios de Punta de Carga, y Fuera de Punta de Carga: ¿los tramos horarios son continuos?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 19: En los meses calurosos diciembre, enero y febrero las 8 horas de punta son en tramos discontinuos, están considerando 4 horas en el horario del medio día a la tarde (siesta) y 4 horas en el horario de la noche. Las horas exactamente la va a definir la ANDE, teniendo en cuenta el cambio de uso horario y aparte de estaciones, por eso la ANDE define cuales son las horas de punta de verano y cuales son las horas de punta de invierno, dividiendo así el año en dos periodos. Se está considerando tres tipos de distribución de horas punta, si recuerdan la tabla mencionada en la presentación, 8 horas (diciembre-enero-febrero), 6 horas (marzo, abril, octubre y noviembre) y 4 horas (de mayo a septiembre). Solo las 4 horas de mayo a septiembre son continuas, las 8 horas de los meses mas calurosos y las 6 horas de los meses templados son discontinuos. Es decir, hay un periodo a la tarde y un periodo a la noche definido por ANDE con anterioridad.

CONSULTA Nº 20: el Sr. Eduardo Castro Leao consulta; ¿Es posible el contrato por 2 años?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 20: Debería ser posible, pero al hablar de una inversión en infraestructura solamente de conexión importantísima en extra alta tensión, no se esta considerando un contrato con una durabilidad de dos años, siendo que algunos cuestionan que un contrato de 5 años es un límite bastante corto. Por lo que seria importante replantear dicha consulta, en principio el contrato serio hasta el 31 de diciembre, porque también si se suscribe por menos plazo le dejamos afuera a un oferente que estaba dispuesto a quedarse hasta el 31 de diciembre, entonces la intención de la ANDE es tratar de

comprometer y vender todo el bloque de potencia por todo el periodo de tiempo disponible, entonces estamos hablando de contratos de por lo menos 5 años desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2028.

CONSULTA Nº 21: La Sra. Silvana Bogarin consulta; ¿Cuándo van a llamar a licitación y cuál es el plazo que tiene ANDE previsto para adjudicar?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 21: Esta pregunta esta un poco de la mano de la anterior pregunta, los plazos van a estar estipulados en el pliego y la ANDE está tratando de utilizar los plazos habituales de contrataciones públicas, 20 días desde la publicación para recibir la oferta en sobre cerrado, luego un periodo de un mes máximo para la evaluación y luego el resultado de la evaluación, lo cual todo se realizará en acto público.

CONSULTA Nº 22: El señor con usuario "Dani" realizo la siguiente consulta; ¿el 5% por cierto de garantía como se calcula?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 22: Cuando se habla de la garantía de fiel cumplimiento contractual, se esta hablando 5% del valor del contrato anual, esto quiere decir que el volumen de energía y potencia contratada por un año cuanto es la facturación, por el bloque de potencia adjudicado en las condiciones de adjudicación multiplicado por la tarifa finalmente ofertada y adjudicada que seria la nueva tarifa del suministro. Es decir, se calcula justamente todo el suministro de un año en concepto de potencia y energía a las tarifas establecidas para justamente la adjudicación y ahí se calcula el monto de la facturación anual y el 5% de esta facturación anual prevista constituye la garantía de fiel cumplimiento contractual y el oferente debe traer a los 10 días de haber suscripto el contrato. La no presentación de dicha garantía extingue el contrato, tal como lo estipula el contrato.

CONSULTA Nº 23: El sr. con usuario "Ruanyi" realiza la siguiente consulta: ¿Pueden estos tres lotes aumentar la capacidad potencia de energía en el futuro? ¿O la capacidad máxima solo está escrita en el borrador?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 23: La presente pregunta está relacionada con preguntas anteriores, solo 1000MV disponibles, ANDE realizo un estudio y encontró una disponibilidad de un bloque de 1000MV con factor de carga de 100% hasta el 31 de diciembre del 2028. En base a esos estudios, de previsión del crecimiento de la demanda y también de la oferta disponible hoy de energía eléctrica de los proyectos que existen y los que se están ampliando, por lo tanto, no hay posibilidad de ampliar esos lotes en este llamado. Esos son los lotes máximos, aclararon que la adjudicación es del lote no existe adjudicación parcial del lote, el que puja a un lote de 400 se adjudica los 400, no una fracción de los 400.

CONSULTA Nº 24: El Sr. con usuario "Lacopo Gil", consulto Cuanta inversión se estima para la sub-estacion y la infraestructura a un lote 15/20KM desde el generador?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 24: ANDE cuenta información de referencia, no están en condiciones de dar un precio estimado, pero existen empresas constructoras en el territorio del Paraguay, que podrían darle una idea de los costos de infraestructura de estos lotes. Aclararon que son costos referenciales.

CONSULTA Nº 25: El señor con usuario “Dani” realizó la siguiente consulta; ¿que pasara después de los 5 año de contrato?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 25: Pueden ocurrir dos cosas, el oferente vende su infraestructura a algún privado para algún otro propósito o existe tal vez, pero no hay garantía y seguridad la probabilidad que la ANDE evaluando la disponibilidad de la energía eléctrica, es decir incorporación de nuevas fuentes, el crecimiento de la demanda que haya ocurrido, como se estudio y previo con todos los márgenes exista aun disponibilidad o exista una nueva disponibilidad que la ANDE decida volver a hacer un nuevo llamado, por un nuevo monto, por un nuevo plazo, sin cambiar el lugar teniendo en cuenta que la infraestructura ya esta construida, es por ello que son una subestaciones sumamente importante ya que se encuentran directamente vinculada Ayolas a Yacyreta / Iguazú a Itaipu, por lo tanto son subestaciones que siempre van a tener alta disponibilidad de energía eléctrica llegando de las principales fuentes eléctricas del país. Mencionaron que, a la fecha no pueden asegurar que pueden suministrar 1000MV mas que el 2028, en las condiciones que estamos ofertando.

CONSULTA Nº 26: El Sr. con usuario “Ruanyi” consulto; ¿Cuándo se publicarán las licitaciones?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 26: Entre 30 a 60 días estaría publicado el llamado.

CONSULTA Nº 27: El Sr. David Escalona consulto; ¿los 20 días desde la publicación, se refiere a días hábiles?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 27: Serian días corridos.

CONSULTA Nº 28: El Sr. Javier Parquet manifestó; *“si se van a seguir los plazos de las contrataciones públicas, siendo una licitación internacional, debería publicarse el Pliego por 40 y no 20 días”*.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 28: La ANDE tomara en cuenta la consideración propuesta por el Sr. Javier Parquet.

CONSULTA Nº 29: El Sr. Tancredo Oliveira consulta cuanto sigue; ¿Se considera algo relacionado a posible reducción de tarifas de Itaipú desde el 2024? ¿El adjudicado recibiría tal posible reducción en caso de que ocurra?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 29: Como se observó, la ANDE no mostro tarifas en su presentación, teniendo en cuenta que la tarifa estará publicada en el pliego cuando se inicie el proceso del llamado, una vez que se defina la tarifa mínima de referencia y la estructura tarifaria. ANDE está asumiendo escenarios tarifarios de contrataciones de energía eléctrica, tanto de las binacionales como de las propias fuentes que ANDE dispone. Es una tarifa que no será variable, pero si ajustada en base a la variación del dólar, por lo que no hay variación tarifaria por variaciones de tarifas en las binacionales, ANDE ya va a asumir una posición al respecto.

CONSULTA Nº 30: El Sr. con usuario "Iacopo Gil" consulto; ¿El deadline para hacer una oferta es el 11 de agosto, tendríamos que tener una respuesta a finales de Agosto?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 30: El 11 de agosto, sería para las consultas, entre una o dos semanas estaríamos respondiendo todas las consultas.

CONSULTA Nº 31: El Sr. con usuario Ruanyi manifiesta; *"La construcción de subestaciones de 500KV requiere una gran inversión y un largo período de construcción, al menos 2 años, con un contrato de solo 5 años, y el costo no se puede recuperar."*

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 31: El oferente interesado deberá decidir si quiere participar teniendo en cuenta las bases del llamado, es decir el oferente interesado deberá decidir si puede reducir y acortar esos tiempos de construcción y si le es suficiente el plazo que le queda para utilizar la energía eléctrica, esas serían las condiciones que no cambiarían.

CONSULTA Nº 32: El Sr. Javier Parquet manifiesta; *"es prudente el plazo de 40 días por la necesidad de legalización de documentos para oferentes del exterior."*

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 32: La ANDE tomara en cuenta la consideración propuesta por el Sr. Javier Parquet.

CONSULTA Nº 33: El Sr. con usuario "eGalt" consulto; ¿Qué condiciones son dinámicas? ¿Costo de tarifa, tramos horarios?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 33: La tarifa es el objeto de competencia, que ofrezca una tarifa mayor a la tarifa de referencia y mayor a los concurrentes. La tarifa es una sola y definida en el cuatro tarifario que se mostró en la presentación.

CONSULTA Nº 34: El Sr. Jorge Gross Brown consulta; ¿Podría tomarse en cuenta la inversión en infraestructura de los adjudicados actuales (preferencia o puntos) en caso que en 5 años se llame nuevamente a un llamado para nuevas disponibilidades?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 34: Se tomará nota a lo consultado, pero todavía es muy prematuro decir como la ANDE si llega a considerar un nuevo llamado en el futuro como va a considerar aquellos interesados que ya tengan la infraestructura.

CONSULTA Nº 35: El Sr. Javier consulta; ¿La Ande puede pasar su necesidad de contratación a Itaipu hasta el mes de setiembre? si esto es así la licitación debería adjudicarse antes sino la ANDE no podría disponer de esa energía.?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 35: Lo del 30 de septiembre es una fecha que normalmente la ANDE adopta, por que es la fecha tope que tiene para recibir todas las potencias contratadas y reservadas por los clientes pequeños, medianos y grandes para poder hacer su previsión de contratación de este caso sobre todo la binacional Itaipu, 30 de septiembre es una fecha de corte.

CONSULTA Nº 36: El Sr. Agustín Lledó consulta; Se puede contemplar que le adjudicado luego de los 5 años y si se volviese a licitar tenga una preferencia por el hecho de la inversión inicial.?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 36: La pregunta fue respondida en la pregunta anterior.

CONSULTA Nº 37: El Sr. con usuario "Dani" consulta; ¿cuál es el precio mínimo que van a publicar, va a ser mayor que la energía promedio en estados unidos (0.035 centavos usd/kwh)?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 37: No, esa pregunta esta descontextualizada, la tarifa que la ANDE va a publicar en el pliego va a ser una tarifa que la ANDE va evaluar, es una tarifa mínima de referencia siguiendo el delineamiento el capitulo 9 de la Ley 966 que establece como la ANDE debe determinar sus tarifas y también teniendo en cuenta los beneficios país, no solamente los costos de ANDE si no el beneficio país del suministro de energía eléctrica en el territorio nacional. Todo eso se tendrá en cuenta a la hora de evaluar y publicar una tarifa de referencia, no tiene nada que ver con las tarifas regionales o mundiales, son tarifas cubriendo costos, costos de la ANDE, costos de oportunidad del país.

CONSULTA Nº 38: El Sr. Juan P Zaputovich consulta; Por los comentarios, vemos que la ANDE esta super interesada en adjudicar este mismo año. ¿Eso es correcto?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 38: Si conseguimos adecuar los plazos, habría posibilidad de poder adjudicar este año, iniciar el proceso, llamar este año, adjudicar este año y suscribir contrato este año.

CONSULTA Nº 39: El Sr. con usuario "Iacopo Gil" consulta; ¿en que fecha se publicara la tarifa de referencia?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 39: La tarifa de referencia será publicada en el pliego.

CONSULTA Nº 40: El Sr. Luis Villordo realiza las siguientes consultas, en la Pagina 19 hay un error de forma en el ítem 2.1.1 cuando dice que la subestación Iguazú es hasta 1000MV pero son dos lotes de 300MV, entiende que debería ser un lote de 600MV nada más.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 40: La ANDE manifestó que el error ya fue corregido.

CONSULTA Nº 41: Continúa el Sr. Luis Villordo, mencionando que con respecto a las tarifas el ítem 2.3 donde se menciona que serán ajustados las tarifas en dólares por una metodología que precisamente se propone que son dos índices internacionales, solicitan que el ente reevalúe dichos índices, ya que para el nivel de inversión que se pretende es un poco elevado, y considerando que las tarifas ya están en dólares y de que el inversor deberá hacer el pago en dólares, y la ANDE cuando hace un cambio de estas divisas también lo hace con el cambio paralelo, entonces de alguna manera esta indexación nuevamente reajustada, representaría una doble indexación. Considerando que el inversor ira a comprar dólares en el mercado paralelo y devuelta aplicar cuna indexación consideran que seria un despropósito.

CONSULTA Nº 42: El otro punto, en la página 19 el ítem 2.5.2 considera que se debería contemplar la posibilidad que las transferencias sean directamente en dólares, se debería poner un valor intermedio y abrir la posibilidad que puedan ingresar inversionistas internacionales.

CONSULTA Nº 43: El Sr. Luis Villordo consulto, con respecto a la página 20 el ítem 2.6, cuando se refieren a la garantía de fiel cumplimiento se menciona "y/o", entienden que de alguna manera se está exigiendo que además de pólizas de seguro se incluya una fianza bancaria. Consideran que debería ser uno u otro.

CONSULTA Nº 44: El Sr. Luis Villordo consulto, en la página 18 cuando hablamos de los periodos de punta de carga consideran que es un estudio técnico teórico que funciona muy bien, esta muy bien explicitado haciendo un desglose de los meses del año, pero consideran que en la practica a los efectos industriales se debería repensar y realizar un estudio un poco mas afinado y contar con un solo periodo de carga para este tipo de inversión 300MV y 400MV el firma no puede estar sujeto a una variación escalonada de 100, varía entre 4 horas diarias, 6 horas diarias y 8 horas diarias, podríamos decir que tenemos una escalera que podrían dificultar la operación y la optimización para pretender llegar a un factor de carga del 100%, consideran que al ANDE puede repensar dicho punto, y así contar con un único periodo de carga.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 44: Aclararon que esa definición de horario de punta de esos meses y esas cantidades de continua y discontinua es justamente producto de un estudio que se acabo de concluir con una consultoría internacional, que está ayudando a redefinir el nuevo nivel tarifario, estructura tarifaria para la ANDE para los próximos años, entonces esto es un estudio que se realizo en base a curvas de cargas registrada en ANDE, también saben que los posibles oferentes interesados que se quieran dedicar a este tipo de actividad tienen condiciones algunos de ellos de flexibilizar el consumo en las horas de punta, que son las horas mas solicitadas del sistema, en el caso que no flexibilicen o no disminuya pagaran la energía mas cara por que justamente están hablando de un bloque de potencia adicional de 1000MV a la demanda del sistema con un alto factor de carga para suministrarle al cliente final, que la ANDE debe contratar, por lo tanto en la medida que tengamos este detalle de como funciona realmente la demanda del sistema podremos hacer contrato anuales, mensualizados con la mejor y mayor precisión.

CONSULTA Nº 45: El Sr. Luis Villordo consulto, en la página 18, ítem 1.8, en donde se establece un plazo de 10 minutos, entendemos que un plazo de 10 minutos puede estar sujeto a problemas de comunicación, por lo que consideran que es un plazo extremadamente exagerado, se debería dar un plazo mayor previendo eventuales problemas de comunicación.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 45: Estamos hablando de una situación de emergencia, pero tomaremos nota de lo manifestado por el Sr. Luis Villordo.

CONSULTA Nº 46: El inversionista pudiera aceptar que su carga sea interrumpible, entonces a través de un esquema podría disponerse un esquema automático la interrupción de la carga y que el inversionista tenga mayores ventajas tarifarias accediendo a este tipo de interrupciones de forma automática.

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 46: Entienden su cuestionamiento, la ANDE no está barajando posibilidad de suministrar energía interrumpible con una tarifa mas barata, el precio es uno solo, la energía no es interrumpible, en cado de Emergencia se podría dar hasta este tope de interrupción previamente

combinado con la ANDE en el caso que el usuario no lo acceda, la ANDE le interrumpí el suministro por que existe una emergencia, esto se encuentra en modelos con éxitos aplicados en CANADA.

CONSULTA Nº 47: El Sr Luis Villordo consulto, con respecto al ítem 1.10, la ANDE solamente establece exclusivamente no se podrá hacerse usos diferentes de lo pactado en la energía eléctrica consideran que se podría señalar, considerando que el inversionista puede tener una migración de la producción que pueda realizar y tal vez el pliego pueda explicitar cuales son los usos prohibidos de la energía eléctrica, de tal manera que quede abierto al inversionista a quien realiza una inversión millonaria en inversiones eléctrica que puedan canalizar sus inversiones hacia otra producción, es decir, que el pliego determine cuales son las conductas prohibidas de la producción de uso la energía eléctrica y no colocar de esta manera, que migra a otro sector productivo eso implicaría una violación contractual.

CONSULTA Nº 48: El Sr Luis Villordo consulto, en el ítem 1.12, página 18 con relación a la ampliación de la doble barra de 500KV y los seccionadores e interruptores de salida de los 500KV, entienden que una inversión millonaria debería verse como una asociación con el país y el ente eléctrico, por lo que al configurar el traspaso de la propiedad obligatoria en el cual se le ceder a la ANDE esta inversión en la barra de 500KV, en los seccionadores e interruptores, con respecto a los interruptores consideran que la ANDE podría replantearse el ítem 1.12 conforme a la Ley 966/64 art. 100 no necesariamente determina esta conducta que la ANDE está configurando la ampliación de este tipo de inversión a favor de la ANDE, entonces consideran que por eso se debería ver como una asociación país y con el ente eléctrico, donde el ente eléctrico no debería apropiarse de esta pequeña infraestructura que el inversor esta haciendo en las instalaciones de la ANDE.

CONSULTA Nº 49: El Sr Luis Villordo consulto, en la pagina 20 en el ítem 2.6, con respecto a la factura complementaria, consideran que se debería poder contemplar una variación porcentual tal vez del 10% de alcanzarse o no ese factor de potencia la factura complementaria no este sujeto a ese valor, puesto que el 100% es un valor teórico muy interesante.

CONSULTA Nº 50: El Sr Luis Villordo consulto, en la página 20 en el ítem 4 al final de dicho ítem *"El no cumplimiento de los criterios pactados de desarrollo económico, autoriza a un incremento tarifario en el concepto de suministro de energía eléctrica de hasta 5 veces el valor de las tarifas contratadas"*, considera que es algo leonino, es un valor exageradamente elevado aún más considerando que las tarifas están determinadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

CONSULTA Nº 51: El Sr Luis Villordo consulto, el ítem 3.2 en la página 19, considera que tiene un error de sintaxis.

CONSULTA Nº 52: El Sr. Javier Parquet consulta; ¿ANDE prevé un plazo máximo para la operativización del inversor, a efectos de facturación?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 52: No, ANDE cuenta con sus previsiones en el caso que se adjudique este año los bloques y se suscriban los contratos ANDE podría tener una previsión para el suministro del año que viene en el caso que el usuario consiga estar listo para funcionar el años que viene, en el contrato va a quedar establecido la fecha de inicio del suministro, va a ser el oferente el que estimara la fecha de

inicio, por lo tanto hasta no tener adjudicado ni suscriptos los bloques, es meramente un ejercicio teórico lo que hace ANDE en cuanto a la previsión de suministro, de facturación así también la parte de contratación. Al no haber contrato firmado con fechas establecidas no hay nada seguro.

CONSULTA Nº 53: El Sr. Gabriel Bogado consulta, ¿es posible contratar una potencia inferior a 100 MW o esta licitación es únicamente para los lotes especificados (400 y 300)?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 53: Solamente los lotes, no hay posibilidad de adjudicar lotes parciales o es 400KV en Ayolas o uno o dos bloques de 300KV en Iguazú.

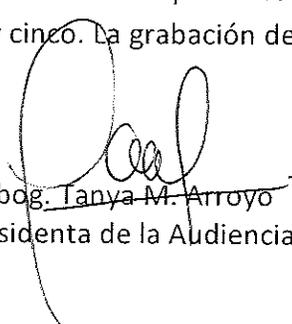
CONSULTA Nº 54: El usuario "eGalt" consulto; Un escenario que permite obtener ventajas tarifarias es la modulación de las cargas durante los tramos de P.C., ¿se contemplará alguna penalización por un factor de carga menor a ,75?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 54: La siguiente pregunta es muy específica y está relacionada con la factura complementaria, aun la ANDE esta en estudio, dependiendo de la estructura tarifaria que se defina que incluye no solamente la estructura sino también la asignación de los costos de la estructura tarifaria, van a determinar cuál debería ser el porcentaje de facturación mínima de manera a que la ANDE consiga recaudar con una facturación complementaria si es necesario, lo que el cliente o usuario puede dejar de facturar por reducir su consumo y ANDE tiene compromisos contractuales para el suministro a ese usuario. Por lo tanto, la ANDE no maneja un numero específico ya que el punto esta en estudio.

CONSULTA Nº 55: El usuario "DANI" consulta; ¿realmente ya tienen el precio mínimo de energía?

RESPUESTA DE CONSULTA Nº 55: cuentan con varios ejercicios del precio mínimo o tarifa mínima de referencia, aun no se a decidido cual y la estructura por que depende mucho de la estructura para poder sacar la tarifa media equivalente, una vez iniciado el proceso el mismo será publicado en el pliego.

No habiendo otros puntos que tratar se da por concluida la presente Audiencia Pública, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las once y cuarenta y cinco. La grabación del evento constituye el respaldo de la presente acta.



Abog. Tanya M. Arroyo
Presidenta de la Audiencia